**INFORME Nº {nroInforme}**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A | **:** | **Ing. {director}**  Dirección de Habilitaciones y Certificaciones (e) |
| Asunto | : | Desistimiento de la solicitud del “Servicio brindado en exclusividad de Certificado Sanitario con fines de exportación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, de la empresa **{razonSocial}** |
| Referencia | : | Expediente N° {nroExpediente} |
| Anexo | : | 1. a) Trazabilidad del expediente en {origen} 2. b) Hoja de resumen del SISP |
| Fecha | : | Lima, {fecha} |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Tengo el agrado de dirigirme a usted e informar, en atención a los documentos de la referencia, lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES** 
   1. Con fecha 14 de febrero de 2023, la empresa **{razonSocial}** solicitómediante la VUCE a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la emisión del Certificado Sanitario comprendido en los “Servicios brindados en exclusividad de Certificado Sanitario con fines de exportación” por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), generándose el expediente Nº 03554 - 2023.
   2. Con fecha 14 de febrero de 2023, se derivó el expediente N° 03554 – 2023 a la Subdirección de Certificaciones.
   3. Con fecha 20 de febrero de 2023, mediante notificación vía VUCE, el evaluador asignado al trámite remitió la observación al expediente de manera electrónica, a fin de que subsane la observación:

***Observación 01- 20/02/2023****: OBSERVACIÓN -*

*Estando a la evaluación de la solicitud presentada y sus recaudos, de acuerdo a los requisitos exigidos por el Sanipes, para su admisión y evaluación posterior, se ha verificado el incumplimiento de los siguientes requisitos: a) Falta adjuntar los controles de proceso. Por lo que, esta autoridad sanitaria, conforme a la normatividad establecida, le otorga un plazo máximo de dos (02) días, para que subsane dichos incumplimientos a fin de proseguir con la evaluación del expediente, advirtiendo de no ser admitida su solicitud por incumplir lo requerido.*

***Estado Rpta. 01- 20/02/2023****: Estimados ingenieros, las disculpas de adjunta control de proceso. Considerar que se ha roleado de nave y es por ello que queda pendiente el Acta de embarque corregida y los datos finales a considerar en el certificado sanitario*

***Rechazo 01-20/02/2023****: Conforme a la documentación presentado, se ha evaluado que no cumple con haber subsanado en su totalidad las observaciones indicadas, quedando subsistentes las siguientes: a) Según su escrito adjuntar el Acta de embarque corregida y los datos finales a considerar en el certificado sanitario. Se le emplaza única y exclusivamente para que en un plazo de un (01) dia, realice la subsanación faltante, advirtiendo de no presentarla con declarar decaído su derecho al correspondiente acto y proceder a denegar su solicitud por incumplimiento de subsanación de las observaciones señaladas en la evaluación del expediente en trámite, poniendo fin al procedimiento.*

***Estado Rpta 02****: Pendiente*

***Modificación 01 – 16/02/2023:*** *Estimados ingenieros, las disculpas del caso se adjunta documentos faltantes. Se les informa que se ha roleado de nave y es por ello que queda pendiente el Acta de embarque corregida y los datos finales a considerar en el certificado sanitario. Ni bien se cuente con lo indicado se subsanará por este medio. Favor considerar el siguiente peso neto en la emisión del certificado. - Net Weight : 24,973 KGS.*

***Estado Mod******01 - 20/02/2023:*** *Aprobado*

* 1. La empresa **{razonSocial}** no presentó respuesta al estado de respuesta 2 del expediente N.º 03554 - 2023 realizada con fecha 20 de febrero de 2023.

1. **BASE LEGAL** 
   1. Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.
   2. Decreto Legislativo N° 1402, que modifica diversos artículos de la Ley N° 30063, Ley

de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

* 1. Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, derogado por el DS 010-2019-PRODUCE, con excepción de los arts. 20, 21, 22, 23, 24 y 26.
  2. Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.
  3. Resolución De Presidencia Ejecutiva N° 53-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
  4. Decreto Supremo Nº 017-2020-PRODUCE, que aprueba la prestación de servicios brindados en exclusividad por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) vinculados a la exportación de recursos y productos hidrobiológicos y piensos de uso en acuicultura.
  5. Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprueba la Norma sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas.
  6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  7. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 53-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

1. **ANÁLISIS Y/O EVALUACIÓN**

* 1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 202º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, **cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento”;**
  2. Al respecto, y según lo señalado por el jurista Juan Carlos Moron Urbina, los presupuestos para la operatividad del abandono son: La paralización del procedimiento imputable al interesado, el requerimiento previo al particular, el silencio del interesado y la decisión de la autoridad.
  3. En ese sentido, de la revisión del acervo documentario ingresado con el expediente N° 03554 - 2023, se colige que pese al plazo otorgado a la empresa **{razonSocial},** a la fecha no ha cumplido con presentar información sobre este expediente, y, habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde que la empresa recepcionó la notificación mediante VUCE (fecha de recepción: 20 de febrero de 2023) por lo que corresponde declarar el abandono del presente “Servicio brindado en exclusividad de Certificado Sanitario con fines de exportación”, del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
  4. De la verificación de los antecedentes de la empresa, se aprecia que, a la fecha, no ha remitido información alguna con relación al expediente N° 03554 - 2023.

1. **CONCLUSIÓN**

4.1En consecuencia, es preciso señalar que se ha configurado la figura del **ABANDONO ADMINISTRATIVO** del expediente N.º 03554 - 2023, al haberse presentado los presupuestos establecidos en el artículo 202° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, en consecuencia, se pone fin al procedimiento.

1. **RECOMENDACIONES**

* 1. **DECLARAR EN ABANDONO ADMINISTRATIVO** el “Servicio brindado en exclusividad de Certificado Sanitario con fines de exportación”, del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, presentado por la empresa **{razonSocial},**
  2. **DISPONER** el archivo definitivo del expediente N° 03554 - 2023, por corresponder.
  3. **NOTIFICAR** a la empresa, lo resuelto por esta Dirección.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)

**ING. {subDirector}**

Sub-Dirección de Certificaciones

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**

CECT/emmt